

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(122/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 3 ESCÁNER DE
ALTO VOLUMEN CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PBS EL
SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 escáner de alto volumen marca Xerox, modelos Documate 4790. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 3 escáner de alto volumen marca Xerox, modelo DOCUMATE 4790, brindándose de acuerdo al siguiente detalle:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
<p>Mantenimiento preventivo y correctivo para 3 escáner, marca Xerox, modelo DOCUMATE 4790. Para lo cual incluyen las siguientes actividades:</p> <p>Mantenimiento correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de fallas o problemas que presenten los equipos cuantas veces sea necesario y a demanda del Banco, durante el plazo del servicio. • Todos los costos relacionados a la mano de obra y repuestos que tengan algún desgaste o daño, serán cubiertos en el mantenimiento.

- Soporte de equipo en préstamo si el tiempo de solución es mayor al esperado y se brindará soporte de piezas con Xerox directamente.

Mantenimiento preventivo:

- Mantenimiento preventivo cada 2 meses durante el año 2022 (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre). El día hábil para cada mantenimiento será acordado entre los Administradores de Contrato y la Contratista dentro de los meses indicados.
- El mantenimiento preventivo incluye: Chequeo, limpieza y cambio de pads si fuese necesario.

III. PRECIO:

El precio por el servicio será por un monto total de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,695.20)**, que incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme a lo suministrado; así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; y además el comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO, LUGAR DE RECEPCIÓN Y HORARIO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, período durante el cual se realizará cada mantenimiento preventivo en

los meses indicados y el mantenimiento correctivo se realizará cuantas veces sea necesario y a demanda del Banco, durante el plazo de servicio.

El servicio de 2 escáner se efectuará en la Unidad de Digitalización, la cual está ubicada en el Edificio Centro del Banco, entre la Quinta y Séptima Avenida Norte, sobre la Primera Calle Poniente, San Salvador y para 1 escáner, se efectuará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en Edificio JP II, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario de 8:30 am a 4:30 pm, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento, la Contratista deberá en el plazo máximo de 3 días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP.

La recepción del servicio se efectuará de forma mensual, lo cual se documentará en acta de recepción definitiva a más tardar el tercer día hábil del siguiente mes de recibido el servicio. En caso de no haberse presentado necesidad de mantenimiento correctivo durante cada mes se hará constar en Acta.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número SESENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, del veinte de septiembre de dos mil veintiuno, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Víctor Manuel Guardado Sandoval y Carlos Ernesto Castillo Rivera, Analista y Senior de la Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales, respectivamente ambos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la

Información. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores de Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de Administradores del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.




BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,
Licenciada en Economía,
, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **ORLANDO ERNESTO GUEVARA ALVARENGA**,

, Licenciado en Contaduría Pública,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero dos - dos; que en lo sucesivo se

denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres escáner de alto volumen marca Xerox modelos Documate cuatro mil setecientos noventa. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO. El precio por el servicio será por un monto total de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago se realizará de forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme a lo suministrado; Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se realizará cada mantenimiento preventivo en los meses indicados y el mantenimiento correctivo se realizará cuantas veces sea necesario y a demanda del Banco, durante el plazo de servicio. El servicio de dos escáner se efectuará en la Unidad de Digitalización, la cual está ubicada en el Edificio Centro del Banco, entre la Quinta y Séptima Avenida Norte, sobre la Primera Calle Poniente, San Salvador y para un escáner, se efectuará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en Edificio JP II, entre décima quinta y décima séptima Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. Dentro de los

diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante la vigencia del contrato y será devuelta por la jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, recepción y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución y b) respecto al señor **Orlando Ernesto Guevara Alvarenga**, el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas diez minutos del día cinco de abril del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Antonio Guirola Moze, por el licenciado Kevin Steve Vargas Calderon, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. inscrito en el REGISTRO DE COMERCIO al número: VEINTICUATRO del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el señor Guevara Alvarenga, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad, y de la

personería del ejecutor especial. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. - DOY FE. -



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA.



